

**ANT.:** Adquisición de control en Cobra Servicios Comunicaciones y Energía, S.L.U. por parte de Vinci S.A.  
Rol FNE F294-2021.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago, 30 de diciembre de 2021**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

De conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del antecedente (“**Informe**”), recomendando su aprobación en forma pura y simple en virtud de las razones que a continuación se exponen:

## **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 27 de octubre de 2021, ingreso correlativo N°14589-21 (“**Notificación**”), Vinci S.A. (“**Vinci**” o “**Compradora**”) y ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.A. (“**ACS**” o “**Vendedora**”, y en conjunto con Vinci, “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) la operación de concentración consistente en la eventual adquisición de control por parte de Vinci en Cobra Servicios Comunicaciones y Energía, S.L.U. (“**Cobra**”), de actual propiedad de ACS (“**Operación**”).
2. Mediante resolución de fecha 10 de noviembre de 2021, se declaró incompleta la Notificación, la que fue complementada por las Partes mediante presentación de fecha 24 de noviembre de 2021, ingreso correlativo N° 17135-2021 (“**Complemento de la Notificación**”). En atención a aquello, con fecha 9 de diciembre de 2021, se ordenó el inicio de la investigación bajo el Rol FNE F294-2021 (“**Investigación**”)¹.
3. La Compradora es la matriz del grupo Vinci, de origen francés, el cual cuenta con presencia global en las áreas de concesión y construcción de infraestructura pública, destacando en concesiones de autopistas, aeropuertos y energía. En Chile, el grupo Vinci se dedica principalmente a la construcción y/o concesión de obras de infraestructura pública, y a variados servicios de ingeniería, incluyendo ingeniería eléctrica, geotécnica, hidráulica, entre otras². Asimismo, la Compradora participa en Chile en actividades relacionadas al asfalto, mediante la elaboración y colocación de mezclas asfálticas, desarrollada por su filial Bitumix, y la producción y comercialización de asfalto, llevada a cabo por su filial Probisa³.

---

¹ Previamente, las Partes notificaron la Operación, con fecha 7 de septiembre de 2021, mediante documento de ingreso correlativo N°11903-21. Dicha notificación se declaró incompleta el 22 de septiembre de 2021, sin ser subsanados los errores u omisiones dentro del plazo legal establecido en el artículo 50 del DL 211. Consecuentemente, mediante resolución de 7 de octubre de 2021, se tuvo por no presentada la notificación y archivados los antecedentes del expediente Rol FNE F289-2021.

² Véase Notificación, p.7 y Anexo III.2 (ii).

³ Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. (“**Bitumix**”) y Productos Bituminosos S.A. (“**Probisa**”).

4. Por su parte, la Vendedora, de origen español, cuenta con presencia en la Unión Europea y Latinoamérica, en las áreas de concesión y construcción de infraestructuras y servicios de ingeniería. En Chile, el grupo ACS se encuentra presente con sus divisiones de infraestructura y de servicios industriales.
5. Cobra, la entidad objeto, corresponde a la división de servicios industriales de ACS. La misma desarrolla sus operaciones en variados sectores, incluyendo el sector eléctrico, energético, ferroviario, telecomunicaciones, tratamiento de aguas, entre otros<sup>4</sup>.
6. En virtud del contrato denominado “*Stock Purchase Agreement*”, Vinci, se obliga a adquirir el 100% de las acciones de ACS en Cobra, y sus filiales constituidas en Chile<sup>5</sup>. Por consiguiente, la Operación se enmarca en la hipótesis descrita en el artículo 47 letra b) del DL 211, por cuanto Vinci adquirirá derechos que le permitirán influir decisivamente en la entidad objeto<sup>6</sup>.

## II. INDUSTRIA - MERCADOS RELEVANTES

7. La adquisición de Cobra por parte de Vinci genera una superposición horizontal de las actividades de las Partes desarrolladas en la industria de la construcción y en la industria ferroviaria. Adicionalmente, la Operación conlleva una relación vertical entre las actividades de obras de ingeniería pública y privada para la construcción de infraestructura, desarrolladas por Cobra aguas abajo, y los productos asfálticos ofrecidos por entidades perteneciente al grupo empresarial de Vinci, aguas arriba.

### ***Industria de la construcción***

8. Según lo señalado por las Partes, esta industria abarca los siguientes segmentos: (i) construcción de servicios residenciales; (ii) construcción de servicios no residenciales; y (iii) obras de ingeniería pública y privada para la construcción de

<sup>4</sup> Notificación, p. 5.

<sup>5</sup> Dichas filiales son: SICE Agencia Chile S.A., ENYSE Agencia Chile S.A., Moyano Agencia Chile S.A., Red Eléctrica del Norte S.A., Operadora Caitan SpA, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas en Chile SpA, Sistemas Sec S.A., Ecisa Sice SpA, Control y Montajes Industriales Cymi Chile Limitada, Semi Procoin Solar SpA, Semi Chile SpA, Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada, y Cobra Chile Servicios S.A.

<sup>6</sup> Adicionalmente, una vez perfeccionada la Operación, las Partes llevarán a cabo un acuerdo de asociación o *joint venture* –cuya participación accionaria será en un 51% de propiedad de Vinci, y el 49% restante de ACS– que tendrá el derecho de adquirir cada proyecto renovable desarrollado por Cobra, una vez construido, conectado a la red y listo para producir, para efectos que el Vendedor se beneficie de una contraprestación adicional a la Operación. A juicio de esta División, a partir de los antecedentes preliminares tenidos a la vista –los lineamientos generales del *joint venture* constan únicamente en un *term sheet* preliminar acordado por las Partes, dado que la nueva entidad se creará sólo una vez sea perfeccionada la Operación–, a la presente fecha el acuerdo de asociación no calificaría como uno de carácter ‘concentrativo’ de aquellos mencionados en el artículo 47 letra c) del DL 211, por cuanto no cumpliría con los criterios señalados en los párrafos 77 y siguientes de la Guía de Competencia de la Fiscalía de 2017 (“**Guía de Competencia**”). En particular: (i) no se cumpliría con el criterio del párrafo 86 de la Guía de Competencia, en cuanto a la conformación de un nuevo agente económico que genere un cambio duradero en la estructura del mercado distinto de sus constituyentes, dado que las actividades a desarrollar por el *joint venture* serían accesorias y complementarias al negocio desarrollado por Cobra, toda vez que la nueva entidad sólo asumirá funciones específicas sin tener un acceso independiente al mercado, siendo que “*los conocimientos técnicos y los equipos correspondientes, permanecerán en COBRA y fuera de la Asociación*”, según informan las Partes en la Notificación; y (ii) el párrafo 86 de la Guía de Competencia señala que la autonomía funcional de un *joint venture* viene dada, desde una perspectiva económica, “*por la posibilidad de que el nuevo agente económico desarrolle su actividad económica con recursos suficientes para funcionar en el mercado, de manera autónoma de sus constituyentes, desempeñando todas las funciones que normalmente desarrollan las empresas presentes en dicho mercado*”. Al respecto, la nueva entidad no gozaría de plenas funcionalidades en el desempeño de sus actividades, por lo que carecería de la autonomía funcional y económica necesarias para actuar de manera independiente de las Partes –tal como fue informado en la Notificación: “*la Asociación no tendrá ninguna posibilidad de financiar la adquisición de los Activos de forma independiente a sus accionistas*”–.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Fiscalía limita el alcance del presente análisis únicamente a los términos descritos por las Partes y a los documentos acompañados por ellas y tenidos a la vista por esta División. En este sentido, las conclusiones expuestas en el presente Informe referidas al *joint venture*, podrían no ser aplicables en caso de llevarse a cabo el acuerdo de asociación en términos distintos a los expuestos por las Partes.

infraestructura, o “construcción de infraestructura”<sup>7</sup>. Según los antecedentes recabados en la Investigación, Cobra y Vinci traslapan sus actividades únicamente en tercer segmento antes indicado.

**i. Obras de ingeniería pública y privada para la construcción de infraestructura**

9. Según lo señalado por las Partes, este segmento abarca actividades relacionadas a obras de montaje y obras civiles, e incluye una amplia variedad de servicios, tales como obras energéticas, de aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, entre otras<sup>8</sup>. Cada uno de dichos servicios presenta particularidades propias, tanto desde el punto de vista de la demanda como desde la perspectiva de la oferta, con distintas formas de producción, existiendo por tanto diferentes categorías de obras de ingeniería<sup>9</sup>.
10. Bajo este escenario, en investigaciones anteriores, esta División ha definido a cada una de las categorías de obras de ingeniería analizadas como un mercado relevante de producto en sí mismo, con las segmentaciones correspondientes<sup>10</sup>. Sin perjuicio de lo anterior, esta División estima que no es necesario realizar una definición precisa de mercado relevante en esta ocasión. Ello, ya que se optó por realizar un análisis de cercanía competitiva entre las Partes para determinar si la Operación generaría riesgos, toda vez que permite dimensionar en forma más precisa el impacto de la Operación en la competencia.
11. En cuanto al alcance geográfico del mercado, se consideró un mercado nacional, ya que, de las licitaciones tenidas a la vista, no es relevante la ubicación del proyecto para determinar sus oferentes. De todas formas, las conclusiones del análisis competitivo se mantienen en caso de considerar un alcance más acotado o más amplio, por lo que no es necesario adoptar una definición precisa.

**Industria ferroviaria<sup>11</sup>**

**i. Construcción y mantenimiento de vías férreas**

12. La construcción y mantenimiento de vías férreas corresponde a las actividades necesarias para permitir el correcto desplazamiento del material rodante sobre la

---

<sup>7</sup> En base al estudio de mercado encargado por la FNE a Andrea Alvarado Duffau y Sebastián Spolmann Pasten, denominado “Análisis de competencia del sector de la construcción chileno y sus procesos de licitaciones públicas de contratos de obras: Estructura, Agentes y Prácticas”. Véase Notificación, p. 23.

<sup>8</sup> Específicamente, Vinci realiza actividades relacionadas a la construcción de obras de infraestructura pública, –v.gr. infraestructura aeroportuaria, ferroviaria, penitenciaria y vial–. Adicionalmente, presta servicios de ingeniería en el sector minero, tales como exploración y perforación del suelo de yacimientos mineros o la construcción de infraestructura minera. Por su parte, Cobra se dedica a la construcción de obras de infraestructura energética, ferroviaria, de telecomunicaciones e infraestructura para el tratamiento de aguas, especialmente el diseño y construcción de plantas desalinizadoras de agua de mar.

<sup>9</sup> Véase Notificación, p. 25.

<sup>10</sup> En la investigación Rol FNE F134-2018, caratulada “Operación de concentración consistente en la combinación del negocio de movilidad de Siemens y Alstom”, esta División consideró las actividades de la industria ferroviaria –en particular, las obras de ingeniería relacionadas a las vías férreas o a la electrificación ferroviaria– de manera independiente a otras industrias o actividades productivas. Del mismo modo, en la investigación Rol FNE F277-2021, caratulada “Adquisición de control en Colbún Transmisión SpA por parte de Alfa Desarrollo SpA”, esta División analizó las actividades de la industria energética de manera particular, incluyendo las actividades de transmisión eléctrica y los servicios de ingeniería y construcción de obras de transmisión de forma independiente a otros mercados eléctricos (como la generación y la distribución eléctrica) y a otras actividades productivas. Recientemente, en la investigación Rol FNE 267-2021, caratulada “Adquisición de control en Suez S.A. por parte de Veolia Environnement S.A.”, las actividades ligadas al tratamiento de aguas, tales como el diseño, suministro y/o construcción de plantas de tratamiento de aguas industriales, fueron analizadas independientemente de otras actividades de gestión del agua y de otras actividades productivas.

<sup>11</sup> En investigaciones previas (Rol FNE F134-2018, caratulada “Operación de concentración consistente en la combinación del negocio de movilidad de Siemens y Alstom”), esta División ha analizado a la industria ferroviaria, estableciendo una serie de segmentaciones plausibles, atendiendo las distintas dinámicas competitivas de la demanda y la oferta según las características particulares de los productos y servicios comercializados en Chile. Además de los ya referidos en el presente Informe, se definieron los segmentos de material rodante, de señalización ferroviaria y de sistemas de tráfico inteligente ferroviario, en los que las actividades de las Partes no generan traslapes.

infraestructura perteneciente a cada red ferroviaria. En particular, esto incluye los servicios relacionados a la infraestructura ferroviaria y a la superestructura ferroviaria<sup>12</sup>.

13. En Chile, las Partes traslapan sus actividades principalmente en los servicios de construcción y mantenimiento de superestructura, aunque también han participado (con distinta intensidad) en procesos de construcción y mantención de infraestructura ferroviaria. Esta División consideró para su análisis competitivo tanto los servicios de infraestructura y superestructura como un único segmento, como a cada servicio por separado. Las conclusiones del presente Informe no se ven alteradas en caso que se adopte una u otra postura, por lo que no es necesario realizar una definición precisa de mercado relevante.
14. En relación a la definición de mercado geográfico, esta División consideró un alcance nacional, ya que, de las licitaciones tenidas a la vista, no es relevante la ubicación del proyecto para determinar sus oferentes. Sin embargo, no es necesario adoptar una definición precisa, ya que las conclusiones del análisis competitivo se mantienen en caso de considerar un alcance más acotado o más amplio.

## ii. Electrificación ferroviaria

15. Este segmento corresponde a las actividades necesarias para permitir la correcta propulsión del material rodante, sin la necesidad de contar con motores de combustión. Específicamente, incluye los servicios de construcción y mantención de líneas catenarias –líneas aéreas de alimentación que transmiten potencia eléctrica a las locomotoras–<sup>13</sup>, junto con los servicios de electrificación propiamente tal, lo que abarca la instalación de subestaciones eléctricas y líneas de alta tensión para alimentar el sistema eléctrico de la red transportes<sup>14</sup>.
16. En Chile, tanto Vinci como Cobra participan en proyectos de instalación y mantención de líneas catenarias, mientras que solo Cobra desarrolla proyectos de instalación de subestaciones eléctricas y líneas de alimentación eléctrica a la red ferroviaria. Esta División consideró para su análisis competitivo, tanto dicha subsegmentación, como una perspectiva amplia que incluya ambos servicios, concluyendo que la definición precisa de mercado relevante puede mantenerse abierta, toda vez que las conclusiones del análisis competitivo no se ven afectadas.
17. Con respecto al alcance geográfico del mercado, esta División consideró un mercado nacional, dado que los oferentes no se ven determinados por la ubicación del proyecto. Sin embargo, las conclusiones del análisis competitivo se mantienen en caso de considerar un alcance más acotado o más amplio, por lo que no es necesario adoptar una definición precisa.

## **Productos asfálticos**

18. El asfalto o ligamento asfáltico es un producto derivado del petróleo crudo, utilizado para la elaboración de mezclas asfálticas, cuyo principal uso es la construcción de calles, carreteras y caminos. Según lo señalado con anterioridad

---

<sup>12</sup> La infraestructura ferroviaria corresponde a la plataforma sobre la que van apoyados los carriles y todos los elementos complementarios, tales como muros de contención, túneles, puentes, entre otros. Por su parte, la superestructura corresponde a la vía férrea propiamente tal, junto con el conjunto de aparatos de vía e instalaciones necesarias para que el material rodante pueda circular segura y eficazmente. Complemento de la Notificación, p.2.

<sup>13</sup> En particular, esto incluye la instalación de postes, el hilo de contacto por el cual el material rodante se conecta al toma corriente y la conexión a la subestación alimentadora de energía, entre otros. Notificación, p. 54.

<sup>14</sup> Véase Notificación, p. 53.

por la Fiscalía<sup>15</sup>, el mercado de productos asfálticos, respecto a su distribución, se segmenta entre un mercado mayorista, constituido por la producción nacional y la importación, y un mercado minorista, en que empresas como Bitumix comercializan los productos asfálticos hacia empresas constructoras y pavimentadoras<sup>16</sup>. En cuanto al alcance del mercado geográfico, se analizó desde una perspectiva nacional, ya que los distintos oferentes tienen capacidad de proveer sus productos en todo el país.

19. En la presente Investigación, se adoptará la definición de mercado ya planteada, en atención a que no existirían antecedentes del expediente que justifiquen otra postura. En particular, se analizará el mercado minorista de cementos asfálticos corrientes, desde una perspectiva nacional.

### III. ANÁLISIS COMPETITIVO

20. Esta División analizará si la Operación conllevaría riesgos horizontales, en los siguientes segmentos: (i) obras de ingeniería pública y privada para la construcción de infraestructura; (ii) construcción y mantenimiento de vías férreas; y (iii) electrificación ferroviaria. Dado que las actividades mencionadas están caracterizadas por la realización de proyectos en base a procesos de licitación, se efectuará un análisis de competencia “por el mercado”, ya que el aumento de la concentración de mercado puede provocar un deterioro en las variables competitivas relacionadas a cada licitación, tales como el valor económico de las ofertas realizadas o la calidad de la ejecución del proyecto. Por lo tanto, este análisis evaluará si las Partes han coincidido en procesos licitatorios (cercanía competitiva), junto con estudiar la cantidad de competidores presenten en las licitaciones en las que hayan coincidido (disciplina competitiva)<sup>17</sup>.

21. Asimismo, se analizará si la Operación generaría riesgos de carácter vertical, asociados a la relación entre los productos asfálticos y el segmento de obras de ingeniería pública y privada para la construcción de infraestructura. Para ello, se evaluará si la Operación puede afectar la habilidad y los incentivos de las Partes para llevar a cabo estrategias de bloqueo de insumos o de bloqueo clientes en los segmentos afectados<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> Véase Investigación de oficio sobre participaciones minoritarias en industria del asfalto, Rol FNE N°2555-19.

<sup>16</sup> Dentro de los principales clientes de Bitumix, se encuentran **[1]**. Véase respuesta al Oficio Ord. N°1729-2021. En adelante, los números puestos entre corchetes (“[.]”) se refiere a información de carácter confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se encuentra contenida en el anexo respectivo de notas confidenciales.

<sup>17</sup> Esta aproximación se ha utilizado en investigaciones anteriores de esta División. Al respecto véase Informe de Aprobación Rol FNE F255-2020, Adquisición de control por parte de State Grid International Development Limited en NII Agencia en Compañía General de Electricidad S.A. y otros.

<sup>18</sup> Para analizar si de materializarse la Operación la entidad fusionada podría desplegar estrategias de bloqueo, esta División generalmente evalúa de manera copulativa: (i) si la operación genera un cambio en la habilidad de la entidad resultante para excluir a competidores; (ii) si se modifican sus incentivos para hacerlo; y (iii) si esta práctica puede resultar en efectos adversos para la competencia. Si al menos uno de estos tres requisitos no se cumple, entonces sería posible descartar que la estrategia de bloqueo de insumos pueda reducir sustancialmente la competencia.

Dicho criterio ha sido utilizado ampliamente en las decisiones administrativas de la Fiscalía. Véase los casos siguientes: Informe de Aprobación Rol FNE F116-2018, Adquisición de CDF por parte de Turner International Latin America Inc.; Informe de Aprobación Rol FNE F85-2017, operación de concentración entre Essilor International y Luxottica Group; Informe de Aprobación Rol FNE F135-2018, Adquisición de las acciones de Grupo Empresas Navieras, y otras en Terminal Puerto Arica por Inversiones Neltume e Inversiones y Construcciones Belfi S.A.; e Informe de Aprobación Rol FNE F223-2019, Adquisición de control en activos de la marca First por parte de Inversiones Mitta SpA, entre otros. Lo anterior, se encuentra en línea con los estándares de evaluación de riegos verticales utilizados por parte de la Comisión Europea. Comisión Europea, “Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas”, pp. 11 y 17. Disponible vía web en <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52008XC1018%2803%29>>. [última visita: 23.12.2021].

**i. Obras de ingeniería pública y privada para la construcción de infraestructura**

22. Los antecedentes recabados en la Investigación dan cuenta que, en este segmento, desde el año 2015 a la fecha, las Partes no han participado en los mismos procesos licitatorios<sup>19</sup>. En efecto, de acuerdo los antecedentes evaluados es posible concluir que las Partes desarrollan sus actividades en distintas categorías de la construcción de infraestructura.

23. Tal como se observa en la Tabla N°1, mientras que Vinci ha participado principalmente en licitaciones relativas a obras de infraestructura aeroportuaria, vial y minera, Cobra se ha enfocado en licitaciones para desarrollar obras de infraestructura energética, de telecomunicaciones y para el tratamiento de aguas<sup>20-</sup>  
21.

**Tabla N°1: Licitaciones de infraestructura por industria en que han participado las Partes (2015-2021) [3]**

Servicios	Vinci	Cobra
Infraestructura aeroportuaria	[0-10]	-
Infraestructura energética	-	[70-80]
Infraestructura hídrica – Embalses	[0-10]	-
Infraestructura hídrica - Estaque almacenamiento agua potable	[0-10]	-
Infraestructura hídrica - Recolector aguas lluvias y defensas fluviales	[0-10]	-
Infraestructura hídrica - Red agua potable	-	[0-10]
Infraestructura minera	[30-40]	-
Infraestructura telecomunicaciones y transporte	-	[10-20]
Infraestructura vial	[970-980]	-
Ingeniería de exploración minera	[30-40]	-
Ingeniería geotécnica y geomecánica	[30-40]	-
Plantas de tratamiento de aguas – EPC de plantas desalinizadoras	-	[0-10]
Plantas de tratamiento de aguas – Obras de captación y salida de agua de mar	[0-10]	-

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por las Partes.

24. Dado lo anterior, se observa que las Partes participan en distintos segmentos, no siendo particularmente cercanas competitivamente dada la nula coincidencia en la participación de procesos licitatorios para segmentos específicos de la construcción de infraestructura. Por tanto, es posible concluir que la Operación no generaría riesgos en el segmento analizado y no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

**ii. Construcción y mantenimiento de vías férreas**

25. En este segmento, las Partes han participado en **[4]** licitaciones desde el año 2015 a la fecha, coincidiendo solamente en un proyecto para Metro S.A. durante el año 2016. En dicho proceso, existieron otros dos competidores: **[5]**.

<sup>19</sup> Exceptuando las licitaciones relativas a la industria ferroviaria, que serán analizadas *infra*.

<sup>20</sup> Si bien, ambas Partes realizan obras de ingeniería relacionadas a la infraestructura hídrica, estas actividades no están relacionadas entre sí. Por un lado, Vinci ha realizado obras de almacenamiento de agua potable para **[2]** y de recolección de aguas lluvias y defensas fluviales para las direcciones de obras hídricas de determinadas regiones, mientras que Cobra ha realizado la instalación de determinadas redes de agua potable para municipalidades. Por ende, desde el punto de vista del servicio prestado, y de los clientes a quienes se ha prestado dichos servicios, las Partes no son cercanas competitivamente en obras de ingeniería para la construcción de infraestructura hídrica.

<sup>21</sup> Respecto a la infraestructura para el tratamiento de aguas, tanto Vinci como Cobra han participado en licitaciones relacionadas a plantas desalinizadoras de agua de mar para clientes industriales. Sin embargo, la participación de Vinci ha estado enfocada en el desarrollo de obras de captación y de salida de agua de mar hacia y desde la planta desalinizadora, mientras que Cobra se ha dedicado al diseño, suministro y construcción de las plantas desalinizadoras de agua de mar. Por lo tanto, las Partes han desarrollado actividades complementarias en dicho segmento, pero la Operación no da lugar a mercados conexos, ya que Vinci no se encontraría activa actualmente. Véase Notificación, p.15.

26. Respecto a los procesos en los que ha participado Vinci, solamente una licitación corresponde a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o EFE Trenes de Chile (“EFE”), mientras que la mayoría [6], han sido licitaciones convocadas por Metro S.A. Lo contrario ocurre respecto a Cobra, que ha participado en [7] licitaciones de EFE, y solamente en [8] licitaciones de Metro S.A. Para mayores antecedentes sobre las licitaciones en este segmento, véase Anexo N°1.
27. Analizada la coincidencia de las Parte en distintos procesos de licitación, es posible para esta División concluir que las Partes no serían cercanas competitivamente, ya que, desde 2015 a la fecha, solo han coincidido en un proceso licitatorio, y han focalizado sus actividades dentro del segmento en distintos clientes.
28. A mayor abundamiento, consultados los principales clientes de las Partes en la industria ferroviaria<sup>22</sup>, respecto a la Operación y sobre los principales proveedores en cada segmento, ninguno de ellos levantó reparos respecto de su perfeccionamiento, siendo coincidentes de que las Partes competían en distintos segmentos dentro de la industria analizada<sup>23</sup>.
29. A la luz de lo expuesto, esta División estima que, de materializarse la Operación, esta no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia en el segmento analizado.

### iii. Electrificación ferroviaria

30. La información recabada en la Investigación da cuenta que, desde el año 2015 a la fecha, las Partes solo han coincidido en un proceso licitatorio para EFE, el que fue adjudicado a uno de los ocho participantes competidores. Vinci ha participado solamente en un proceso adicional, de Metro S.A., mientras que Cobra ha participado en [15] procesos: [16] de EFE, y [17] de Metro S.A. Por lo tanto, es posible concluir que las Partes no son cercanas competitivamente<sup>24</sup>.
31. Respecto a la importancia de las Partes en este segmento, los principales clientes de las Partes son coincidentes en que una vez materializada la Operación, existen alternativas a la entidad fusionada<sup>25</sup>. Adicionalmente, otro cliente señaló que las Partes no compiten en los mismos mercados por lo que no observan riesgos asociados al perfeccionamiento de la Operación<sup>26</sup>.
32. A la luz de lo expuesto, es posible para esta División concluir que la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia en este segmento.

### iv. Productos asfálticos – Obras de ingeniería

33. Como se señaló anteriormente, Vinci, a través de Bitumix y Probisa, se encuentra activo en la provisión de productos asfálticos. Aguas abajo, Cobra ha utilizado

<sup>22</sup> Los principales clientes de las Partes son [9] En efecto, de las [10] licitaciones en las que participaron Vinci y Cobra en el segmento de construcción y mantenimiento de vías férreas, [11] fueron promovidas por dichos clientes. Con respecto al segmento de electrificación ferroviaria, el total de licitaciones en las que participaron las Partes corresponden a procesos desarrollados por [12].

<sup>23</sup> En particular, la empresa [13] señaló que no veía riesgos asociados a la Operación, debido a que las Partes ofrecen servicios en distintos segmentos de la industria y, además, tiene una escasa relación con Vinci. En opinión de dicho cliente, existen al menos cuatro competidores capaces de ejercer presión competitiva: Icil Icafal S.A., CBARRIOS SpA, ASCH Infraestructuras SpA, y Sociedad Pérez y Medina Limitada. Por su parte, [14] señaló, en términos generales, que las Partes compiten en segmentos distintos dentro de la industria ferroviaria, y en particular, en los procesos que como cliente había realizado. Junto con lo anterior, indicó que de concretarse la Operación, no vislumbraba efectos negativos para su empresa.

<sup>24</sup> Para mayores antecedentes sobre las licitaciones en este segmento, véase Anexo N°2.

<sup>25</sup> [18] solo indicó a Cobra como un proveedor relevante, y mencionó otras alternativas tales como Siemens, Icil Icafal, e IMA.

<sup>26</sup> [19] indicó que las Partes no competían en los mismos mercados y que no existen riesgos asociados a la operación de concentración.

dicho insumo para la construcción de obras relacionadas a actividades energéticas, hídricas y de telecomunicaciones.

34. En cuanto a un potencial bloqueo de insumos que podría desplegar la entidad fusionada, los antecedentes de la Investigación dan cuenta que existe un número relevante de proveedores de este insumo, y por tanto, las Partes no tendrían la habilidad de desplegar dicha estrategia. En efecto, desde 2015 a la fecha, Cobra ha realizado **[20]** adquisiciones de productos asfálticos, desde veintiún proveedores diferentes, incluyendo además de Bitumix (en **[21]** ocasiones), a diversas empresas constructoras, pavimentadoras y ferreterías.
35. En cuanto a los posibles incentivos a llevar a cabo un bloqueo de insumos, las Partes señalaron que Cobra ha adquirido asfalto de Vinci en limitadas ocasiones, correspondiendo a compras muy específicas y de cuantía muy reducida. En efecto, revisados los antecedentes de las Partes, el costo de dicho insumo no ha superado el 1% del costo total del proyecto<sup>27</sup>.
36. A mayor abundamiento, consultados algunos competidores de Cobra, éstos señalaron que el asfalto no era un insumo relevante en la industria ferroviaria<sup>28</sup>. Al respecto, uno señaló que son compras muy eventuales, en alrededor de 5% de los proyectos, y en aquellos proyectos donde se requiere, el asfalto representa el 0,5% del costo total del proyecto. En la misma línea, otro actor señaló que no ha requerido de productos asfálticos, al menos de manera significativa, ya que no es un insumo propio ni habitual de la industria. Por su parte, un competidor señaló que no ha requerido productos asfálticos en sus actividades. Por tanto, de lo anterior es posible concluir que la Operación, de perfeccionarse, no generaría los incentivos para llevar a cabo una estrategia de bloqueo de insumos.
37. Por otra parte, un potencial bloqueo de clientes no tendría el potencial de generar efectos adversos para la competencia aguas arriba, al representar Cobra un cliente de menor entidad en la compra de productos asfálticos. En efecto, para Bitumix, desde el año 2015 a la fecha, las ventas a Cobra han sido de una baja importancia dentro del total de ventas a clientes industriales. Específicamente, según se muestra en la Tabla N°2 siguiente, durante los años 2015, 2018 y 2019, no se registraron ventas a Cobra, mientras que en los años en que sí existieron ventas, éstas no significaron más del **[22]** del total de ventas de Bitumix a clientes industriales. Por lo tanto, de los antecedentes analizados se tiene que las Partes no tendrían la habilidad ni los incentivos de efectuar una estrategia de bloqueo de clientes.

**Tabla N°2: Ventas Productos Asfálticos Bitumix a Cobra (2015-2021) [25]**

Año	Ventas Productos Asfálticos (CLP)	Ventas Grupo Cobra (CLP)	Cobra respecto al Total (%)
2015	[-]	-	0,00%
2016	[-]	[-]	0,01%
2017	[-]	[-]	0,02%
2018	[-]	-	0,00%
2019	[-]	-	0,00%
2020	[-]	[-]	0,01%
2021	[-]	[-]	0,01%

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por las Partes.

<sup>27</sup> Véase Complemento de la Notificación, p. 13. Adicionalmente, las compras a los competidores de Vinci en este segmento superaron el monto de cinco millones de pesos solamente en **[23]** ocasiones, con un monto individual máximo inferior a los **[24]** millones de pesos.

<sup>28</sup> Véase respuestas a Oficio Circular Ord. N°69-2021.

38. A la luz de lo expuesto, es posible descartar que la materialización de la Operación genere riesgos de carácter vertical que puedan implicar una aptitud para reducir sustancialmente la competencia.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

39. En atención a los antecedentes antes señalados, y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la presente operación de concentración de manera pura y simple, por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Saluda atentamente a usted,

**MAGDALENA PÉREZ DIBARRART**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

FRA

**Anexo N°1**  
**Licitaciones construcción y mantenimiento de vías férreas (2015-2021) [26]**

Año	Cliente	Licitación	Nombre Licitación	Inversión (\$CLP)	Cobra	Vinci	Adjudicatario	Competidores
2015	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	ECISA-SICE	[-]
2015	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	ECISA-SICE	[-]
2015	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	ECISA-SICE	[-]
2015	Metro	[-]	[-]	[-]	-	ETF	ETF-COLASRAIL	[-]
2016	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	[-]	[-]
2016	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	ECISA-SICE	[-]
2016	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	[-]	[-]
2016	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	ECISA-SICE	[-]
2016	Metro	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	ETF	ETF-COLASRAIL	[-]
2017	EFE	[-]	[-]	[-]	ECISA-SICE	-	S/I	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]
2018	Metro	[-]	[-]	[-]	-	ETF	[-]	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	ENYSE	-	Enyse	[-]
2018	Metro	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]
2018	Metro	Licitación Pública	SUMINISTRO DEL SISTEMA DE VÍAS PARA LA EXTENSIÓN DE LÍNEA 2 Y COCHERAS VESPUCIO NORTE	[-]	-	OFC	OFC	Strukton Agencia en Chile
2018	EFE	Licitación Pública	SUMINISTRO Y LA REPOSICIÓN DESVIADORES DE VÍA FERROVIARIA, SEVICIO METROTREN ALAMEDA-NOS Y ALAMEDA-RANCAGUA, RANCAGUA-CHILLÁN Y PUERTO-LIMACHE	[-]	-	ETF	Consortio ETF-COLASRAIL	Strukton Agencia en Chile Tria Agencia en Chile

2019	EFE	S/I	CONSERVACION DE VIA SECTOR SUR RENAICO - PUERTO MONTT	[-]	SSEC	-	[-]	[-]
2019	EFE	S/I	CONSERVACIÓN DE VÍAS SECTORES LAJA-RENAICO Y LAJA HUALQUI	[-]	SSEC	-	[-]	[-]
2019	EFE	Licitación Pública	REPARACIÓN DE PUENTES ZONA SUR - GRUPO 5	[-]	SICE y ENYSE	-	ICAFAL	Arrigoni, CBarrios, Claro Vicuña Valenzuela, Brundl
2019	EFE	Licitación Pública	REPARACIÓN PUENTES ZONA CENTRO SUR - GRUPO 8	[-]	SICE	-	Claro Vicuña Valenzuela	Alvaro Pérez Uribe Ingeniería, Arrigoni, CBarrios, ASCH, COMSA, Echeverría Izquierdo, MASERCO, Brundl
2019	EFE	Licitación Pública	REPARACIÓN PUENTES ZONA CENTRO SUR - GRUPO 9	[-]	SICE	-	ICIL ICAFAL	Alvaro Pérez Uribe Ingeniería, Arrigoni, CBarrios, ASCH, COMSA, Echeverría Izquierdo, MASERCO, Brundl
2019	FCAB	S/I	SERVICIO MANTENCIÓN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA FCAB 2019-2024	[-]	-	OFC	[-]	[-]
2019	EFE	S/I	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TRAMOS CONCEPCIÓN – LIRQUÉN Y BIOBÍO - CORONEL	[-]	SSEC	-	[-]	[-]
2021	Metro	Licitación Pública	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VÍAS Y CATENARIAS PARA EL PROYECTO LÍNEA 7	[-]	-	OFC	Pendiente de Adjudicación	Alstom - Sacyr Neopul

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por las Partes y por clientes ferroviarios en respuestas a oficios N°1751-2021 y N°1752-2021.

**Anexo N°2**  
**Licitaciones Electrificación ferroviaria (2015-2021) [27]**

Año	Cliente	Licitación	Nombre Licitación	Inversión (\$CLP)	Duración de contrato	Cobra	Vinci	Adjudicatario	Competidores	Ranking
2021	Metro	Licitación Pública	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VÍAS Y CATENARIAS PARA EL PROYECTO LÍNEA 7	[-]	26 años	-	OFC	Pendiente de Adjudicación	Alstom - Sacyr Neopul	Pendiente
2015	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	SSEC	-	SSEC	[-]	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	SSEC	-	S/I	[-]	[-]
2018	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	SSEC	-	S/I	[-]	[-]
2019	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	ENYSE	-	S/I	[-]	[-]
2019	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	ENYSE	-	S/I	[-]	[-]
2019	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	SSEC	-	[-]	[-]	[-]
2020	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	SSEC	-	SSEC	[-]	[-]
2019	EFE	Licitación Pública	MEJORAMIENTO SISTEMAS ELÉCTRICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ESTACIÓN CENTRAL	[-]	S/I	SSEC	OFC	Sociedad Pérez y Medina	EMELTA, ICIL ICAFAL, Masu ingeniería, Siemens, Sociedad de ingeniería Viewer, SSEI, Tecnoled	S/I
2020	EFE	[-]	[-]	[-]	[-]	Cobra	-	Cobra	[-]	1
2021	EFE	Licitación Pública	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 16 SUBESTACIONES ELÉCTRICAS TRAMO ALAMEDA – BULNES Y 4 SUBESTACIONES ELÉCTRICAS ZONA CONCEPCIÓN	[-]	24 meses	SSEC	-	SIEMENS	ABB Power Grids, CAM Chile, Abengoa, Dominion, IMA industrial, Salfa Perez y Medina, Tecnoled y Tria	2
2021	EFE	Licitación Pública	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE CONTACTO Y LÍNEAS AÉREAS DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN ZONAS N°1, 2 y 3	[-]	31 meses	SSEC	-	ICIL-ICAFAL	Abengoa, CBarrios, Dominion, IMA industrial, Siemens, Perez y Medina, Tecnoled y Tria	3
2021	EFE	Licitación Pública	Suministro, Instalación y Mantenimiento de Sistema SCADA Eléctrico en la RED FESUR	[-]	10 meses	ENYSE	-	ENYSE	Aldesa Construcciones, Alstom, EGAFLOW, COMSA, Conecta	1

									ingeniería, IMA industrial, Siemens, SONDA, Thales, Vertice	
2017	Metro	Licitación Pública	SUMINISTRO Y MONTAJE PARA REPARACIONES ELÉCTRICAS EN VIADUCTO L5 TRAMO ÑUBLE A BELLAVISTA DE LA FLORIDA	[-]	14 meses	SICE	-	Siemens	Elecnor Chile, Consorcio SYRO, CAM Chile, Arauco, REPLAX Ingeniería Eléctrica, MEC, B&V Ingeniería, CLAS Ingeniería	S/I
2017	Metro	Licitación Pública	Suministro y Montaje del Sistema de Alumbrado de Emergencia en Túneles de Línea 1 y 2	[-]	13 meses	SICE	-	SICE	Clas Ingeniería eléctrica, Siemens, B&V ingeniería, Elecnor Chile, Kolff	1
2018	Metro	[-]	[-]	[-]	[-]	SSEC	-	S/I	[-]	[-]
2018	Metro	[-]	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]	[-]
2020	Metro	[-]	[-]	[-]	[-]	SICE	-	S/I	[-]	[-]
2020	Metro	Licitación Pública	REFUERZO DE SUBESTACIONES DE RECTIFICACIÓN DE LÍNEA 2 DEL METRO DE SANTIAGO	[-]	22 meses	COBRA	-	COLAS RAIL	ENGIE SIEMENS	4

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por las Partes y por clientes ferroviarios en respuestas a oficios N°1751-2021 y N°1752-2021.